

*vida* o sociales por el conocimiento real del ordinario desarrollo de la humana actividad y las *formas habituales* de la existencia en la escala social; y muy especialmente de las dos típicas maneras de la convivencia general: la *Capital* y la *Población rural*.

La *Ciudad agrícola*, Señores, lleva impreso en todas las esferas de su vida el sello de lo más naturalmente humano, de lo *permanente*: la espontánea disposición de las fuerzas de la naturaleza; su desarrollo y transformación periódica. La formación e influencia por este medio de, y en el *labrador*, el *propietario*, el *obrero agrícola*, dotando de propio y especial carácter a tantos hombres que constituyen la mayoría de la población española. De ahí la importancia que tienen para el Juez por la *preponderancia* de los hechos sociales-agrícolas en el campo judicial y la maraña de relaciones jurídicas a ellos prendida. Asimismo la necesidad de que conozcan el tecnicismo agrario: jamás podrá fundar un Juez un concepto verdadero sobre la apreciación equivocada o inexacta de lo que es un *posío*, un *barbecho* o un *rastrojo*.

Al contrario, en la Capital impera el *artificio*, la *mecanización*. La ley económica de concentración de las industrias aglomera a los obreros y los capitales, originando dos fuentes inagotables de hechos variados y complejos: Bancos, Bolsas, Fábricas, Talleres, Sociedades, Sindicatos, etc. Acciones, Obligaciones, Cupo-